



*Consejo de la Magistratura
de Entre Ríos*

CONVENIO

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los **DIECINUEVE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, entre el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, representado en éste acto por su Presidente del Dr. Héctor Mauro VAZÓN, D.N.I. N°17.775.665, en adelante llamado "CMER", Conforme Decreto N°541/24 MSJ. y el Secretario General, Dr. Rodrigo Sebastián DEVINAR, D.N.I. N°24.264.806, conforme Decreto N°226/23 MSJ, por una parte y por la otra el Colegio de Profesionales de la Psicología de Entre Ríos, representada por su Presidente, Lic. Octavio Nicolás FILIPUZZI, D.N.I. N°24.189.390, conforme Ley N°7456, y Acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha 27.09.2025 de renovación de autoridades, en adelante llamada "COLEGIO", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio reside en que el COLEGIO, por intermedio de sus colegiados con formación comprobable en psicodiagnóstico, realice las evaluaciones requeridas, por el Artículo 19° de la Ley N°11.227, a aquellos concursantes que se encuentren en condiciones de acceder a la Entrevista Personal de los Concursos Públicos que organiza el CMER a fin de cubrir los cargos vacantes dentro de la órbita del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.-

SEGUNDA: A los efectos de instrumentar el presente Convenio, el COLEGIO se compromete a efectuar una convocatoria entre sus matriculados a fin de conformar un Registro de profesionales que se encuentran habilitados y disponibles para este dispositivo específico.-

TERCERA: El costo de la evaluación –incluyendo honorarios profesionales y gastos administrativos-, no podrá ser superior a SEIS (6) Jus Previsionales, - según valor actualizado por la Caja Forense de Entre Ríos-, y deberá ser abonada por el postulante al COLEGIO.-

CUARTA: El CMER reglamentará el protocolo a seguir para la implementación del presente Convenio, cuyo plazo es por tiempo indeterminado, pudiendo



cualquiera de las partes ponerle fin al mismo, expresando su voluntad de rescindir en cualquier momento, con un preaviso no inferior a SEIS (6) meses.-

En prueba de conformidad se firman Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut-supra.